

Intendencia Municipal
de Artigas

Carpeta N° 4/173 Año 2007 Folio N° _____

Asunto: HACIENDA - Oficio N° 164/07 -

E/sugerencia listado de valores cobro tributo Ley N° 12.700.

Resolución N° 433/007 Artigas, 13 de julio del 2007.

VISTO: la necesidad en estructurar los impuestos gestionados por los municipios, y, entre éstos debe situarse el impuesto a los remates creada por la Ley 12.700 del 4 de febrero de 1960, y sus modificativas, cuya recaudación es administrada por el respectivo departamento donde ocurran los hechos generadores.

CONSIDERANDO: que corresponde a la Intendencia Municipal determinar los valores fictos de las haciendas a efectos de liquidar el impuesto que crea dicha Ley, en los casos de operaciones entre particulares, en que no existe documentación suficiente para determinar el precio de las operaciones.

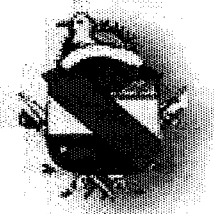
ATENTO: al informe producido por la Dirección de Hacienda el cual se comparte, y, a las facultades conferidas al suscrito.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARTIGAS

RESUELVE:

1º) Fijar la siguiente escala de valores de semovientes, para determinar el monto imponible del impuesto creado por la Ley N° 12.700, para operaciones efectuadas a partir del día 15 de julio de 2007 inclusive:

		U\$S	\$
VACUNOS	TOROS	500	11.910
	TOROS CONSERVA	290	6.908
	VACAS GORDAS	330	7.860
	VACAS INVERNADA	195	4.645
	NOVILLOS +3	300	7.146
	NOVILLOS 2-3	260	6.193
	NOVILLOS 1-2	200	4.764
	VAQUILLONAS +2	210	5.002
	VAQUILLONAS 1-2	170	4.049
	TERNEROS	150	3.573
LANARES	CARNEROS	80	1.905
	OVEJAS GORDAS	22	524
	OVEJAS INVERNADA	15	357
	CAPONES GORDOS	27	643
	CAPONES INVERNADA	19	453
	BORREGOS DL	17	405



Intendencia Municipal
de Artigas

Carpeta N° _____ Año _____ Folio N° _____

Asunto: _____

Resolución N° _____ Artigas, _____ del 2007.

	BORREGAS DL	17	405
	CORDERO/AS	13	310
	BORREGAS 2-4D	20	476
EQUINOS	PADRILLOS	250	5.955
	YEGUAS	200	4.764
	CABALLOS	180	4.288
	POTRILLOS	100	2.382
PORCINOS	PADRILLOS	80	1.905
	MADRES	50	1.191
	CERDOS +90KG	70	1.667
	CACHORROS HASTA 90KG	50	1.191
	LECHONES AL PIE	25	595
CAPRINOS	MACHOS REPRODUCTORES	50	1.191
	HEMBRAS	20	476
	CAPONES	22	524
	MENOS DE 1 AÑO	15	357

2º) En los casos de ventas o consignaciones a frigoríficos y otras en que corresponde pagar el importe real y no se presente la correspondiente liquidación el monto imponible surgirá de la escala de fictos del apartado 1º) incrementado en un 50 % (cincuenta por ciento).

3º) Los valores fictos determinados por la presente Resolución, regirán a partir del día 15 de julio de 2007 inclusive, manteniendo su vigencia hasta la sanción de la próxima escala.

4º) Cúmplase, insértese en el Libro de Resoluciones, y siga al Departamento de Hacienda para su aplicación y demás efectos que correspondan. Diligenciado, archívese.


SERAFIN LENCINA
Secretario General


JULIO CÉSAR SILVEIRA
Intendente Municipal

RS/mmm